



H. Congreso del Estado de Sinaloa
LXI Legislatura
Secretaría General

OFICIO NO. CES/SG/E-361/2014.

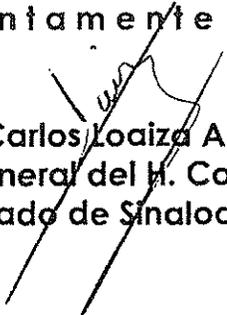
Culiacán Rosales, Sin., junio 5 del 2014.

C. SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
*Presidente de la Comisión Permanente del
H. Congreso de la Unión.*
*Ave. Paseo de la Reforma No. 135 esq. Con Insurgentes Centro
Colonia Tabacalera
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06030
México, D.F.*

*Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, aprobó en esta fecha, la reforma del inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

Por lo que le enviamos el acuerdo de referencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente


Prof. José Carlos Loaiza Aguirre
Secretario General del H. Congreso
del Estado de Sinaloa





El H. Congreso de Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO No. 24

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor siguiente:

**“MINUTA PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO
DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

Artículo Único.- Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. a V. ...



VI. ...

...

...

a) ...

*b) Se compre o **adquiera** cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley;*

c) ...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

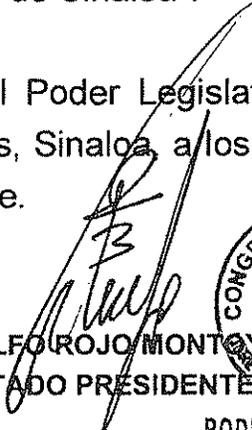
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.



ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos estipulados en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

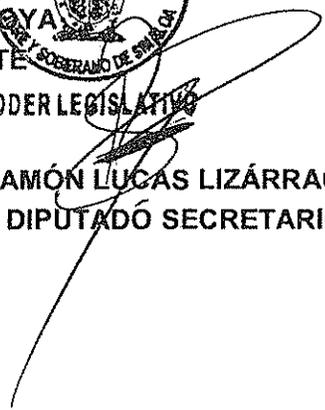
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.


C. ADOLFO ROJO MONTOYA
DIPUTADO PRESIDENTE



PODER LEGISLATIVO


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO